

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDJ-A

Pedro Ruiz Gallo, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZÁN

VISTO:

El INFORME N° 035-2024-MDJ/SGTSC, con Registro de Ingreso N° 192 de fecha 02/05/2024; el INFORME N° 004-2024-MDJ/GDES-SGPDD/DEMUNA, de fecha 15/05/2024; el INFORME LEGAL N° 012-2024-MDJ-AJE, de fecha 16/05/2024; INFORME N° 125-2024-MDJ/GDES-G, de fecha 16/05/2024; el Dictamen de Concejo N° 26 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020, de fecha 17/05/2024 y el ACUERDO DE CONCEJO N° 0482024/MDJ-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, *"en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad"*;

Que, el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;

Que, el inciso 4.3) del Artículo 4° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, señala que el Estado procura la protección, señala que el rol del Estado es velar por los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente;

Que, el Artículo 15° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, señala que solamente la Autoridad competente ordena el cierre temporal de vías o la colocación o el retiro de dispositivos de control del tránsito;

Que, en el ARTÍCULO SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 109-2019/MDJ-A, que regula el SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE JAZÁN, se aprueba la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas del Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y Carga del Distrito de Jazán;
alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



Que, mediante INFORME N° 004-2024-MDJ/GDES-SGPDD/DEMUNA, de fecha 15/05/2024, la Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA-MDJ, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Cierre Temporal de las Vías de Acceso Vehicular en Época Escolar, para que sea revisado por el Asesor Legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 012-2024-MDJ-AJE, de fecha 16/05/2024, el Asesor Legal emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Cierre Temporal de las Vías de Acceso Vehicular en Época Escolar;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 020, de fecha 17/05/2024, se analizó y determino el INFORME N° 125-2024-MDJ/GDES-G, con Registro de Ingreso N° 192, de fecha 16/05/2024, a través del cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Cierre Temporal de las Vías de Acceso Vehicular en Época Escolar;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024/MDJ-A se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Cierre Temporal de las Vías de Acceso Vehicular en Época Escolar;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9°, numerales 8) y Artículo 40° del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CIERRE TEMPORAL DE LAS VÍAS DE ACCESO VEHICULAR EN ÉPOCA ESCOLAR

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA. Cerrar de forma temporal las vías de acceso vehicular – jirones adyacentes a los Centros Educativos, ello con la finalidad de velar por el Interés Superior del Niño (a) y Adolescente, teniendo en cuenta que tienen derecho a una educación que brinde todas las seguridades y enseñanzas para el desarrollo de cada uno, evitando la vulneración de sus derechos, más aún cuando esta afecta directamente a su integridad física.

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar y ejecutar la presente Ordenanza Municipal la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, asimismo el responsable de monitorear el cumplimiento de la misma será la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA-MDJ, como órganos de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Jazán y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: JIRONES DE CIERRE TEMPORAL. Los jirones de cierre temporal serán:

- Jr. San Carlos cuadra 3 a cuadra 5.
- Jr. Rioja cuadra 2.
- Jr. Abraham Lopez Lucero cuadra 2 y cuadra 3.

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

PROVINCIA DE BONGARÁ - REGIÓN AMAZONAS

¡Liderazgo para administrar. voluntad para servir!



ARTÍCULO CUARTO: TIEMPO DE CIERRE TEMPORAL DE JIRONES. El cierre temporal del Jr. San Carlos cuadra 3 a cuadra 5, Jr. Rioja cuadra 2, Jr. Abraham Lopez Lucero cuadra 2 y cuadra 3, será **desde las 7.30 a.m. hasta las 8.20 a.m. y desde las 12.00 p.m. hasta la 1:20 p.m., de lunes a viernes, durante la época escolar.**

ARTÍCULO QUINTO: MATERIALES A UTILIZAR PARA EL CIERRE TEMPORAL DE JIRONES. El cierre temporal del Jr. San Carlos cuadra 3 a cuadra 5, Jr. Rioja cuadra 2, Jr. Abraham Lopez Lucero cuadra 2 y cuadra 3, se realizará con tranqueras, conos y/o similares, asimismo se procederá a colocar señalizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Ordenanza Municipal a los directores de las Instituciones Educativas, para su cumplimiento y monitoreo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSTITUCIONES ALIADAS. Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial PNP Jazán, Subprefectura del Distrito de Jazán, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y las Instituciones Educativas en sus diferentes niveles.

ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO. Se encarga a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente DEMUNA-MDJ el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: MULTA Y/O INFRACCIÓN. Los vehículos que incumplan la presente Ordenanza Municipal, serán sancionados en base al Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 109-2019/MDJ-A, que REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE JAZÁN.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICACIÓN. Encargar a la Oficina General de Secretaria General notificar la presente Ordenanza Municipal a las áreas correspondientes y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JAZAN
ALCALDE (e)
FLOR MARINA PONCE SANCHEZ
ALCALDE (e)
DNI 45389130

FMPS/A-MDJ (e).
ETCV/Sec.Gral.
C.c. Archivo
Tiraje: 9 ejemplares

alcaldia.munijazan@gmail.com
www.gob.pe/munijazan

Av. Marginal N° 172, Pedro Ruiz Gallo
Bongará - Amazonas